COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

INFORME DE EVALUACION

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 03/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANTECEDENTE MILITAR" ID N° 438.293.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal López y General Santos, el día vienes 23 de febrero de 2024, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrado por **Orden Particular N° 05/2024 del Comando de las Fuerzas Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANTECEDENTE MILITAR" ID N° 438.293**, convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE
- **CNEL DCEM HUGO DANIEL AYALA URBIETA**

ASESORA JURIDICA
- **CAP JM BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS**

SECRETARIA
- **SGTO A JM VIVIANA VILLAGRA LEZCANO**

MIEMBROS
- **TCnel DCEM DIEGO GABRIEL BAREIRO ESPINOLA**
- **SGTO A AVC CYNTHIA PAOLA HERMOSA VALLEJOS**

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso

de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Electrónica.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentada por los siguientes oferentes, de conformidad al Acta de Apertura de Sobres:

Nº	EMPRESA	RUC Nº	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DD.JJ. DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	WINNER S.R.L.	80010090-5	50.630.000	2.531.500	1 original con 08 hojas foliadas
2	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	2030261-4	63.793.800	1.000.000	1 original con 06 hojas foliadas
3	NAMAPE S.A.	80125616-0	70.882.000	1.000.000	1 original con 14 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

Nº	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	NAMAPE S.A.	1780273	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	NAMAPE S.A.		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:
Este Comité de Evaluación deja constancia de que no se han realizado observaciones en el Acta de Apertura de Sobres.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA

SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual, se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	WINNER S.R.L.	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES.	NAMAPE S.A.
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"..	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Físicas.		**WINNER S.R.L.**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES.**	**NAMAPE S.A.**
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		**WINNER S.R.L.**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES.**	**NAMAPE S.A.**
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
	OFERENTES	**WINNER S.R.L.**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**	**NAMAPE S.A.**
Oferentes en consorcio.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC". *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 63° "*Método de evaluación*". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **"Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones", establece**:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a realizar el siguiente análisis:

Conforme se observa en el cuadro up supra, la firma WINNER S.R.L. es la única oferta que cumple con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial, razón por la cual la oferta de la mencionada firma es considerada apta para ser analizada en la siguiente etapa.

No obstante, las firmas JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y NAMAPE S.A. <u>NO CUMPLEN</u> con esta etapa de la evaluación.

En ese sentido, el Comité de Evaluación pasa a observar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) del presente llamado, resaltando que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas no deberá ser inferior al 5 por ciento del valor total de la oferta.

Así mismo, la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** cotiza una oferta por un monto total de Guaraníes 63.793.800, razón por la cual, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas no deberá ser inferior a la suma de Gs. 3.189.690.

Del mismo modo, la firma **NAMAPE S.A.** cotiza una oferta por un monto total de Guaraníes 70.882.000, razón por la cual, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Ofertas no deberá ser inferior a la suma de Gs. 3.544.100.

Seguidamente, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a verificar la Declaración Jurada en concepto de Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por las firmas **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y NAMAPE S.A.**, cotejando que las mismas presentan una Declaración Jurada por un monto de Guaraníes 1.000.000. Por consiguiente, resulta claro que los montos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las mencionadas firmas son insuficientes para cumplir con este requisito.

Con lo señalado en esta etapa y de conformidad al análisis realizado se puede confirmar que las ofertas de las firmas oferentes **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y NAMAPE S.A.** no presentan en forma satisfactoria el documento de carácter sustancial, específicamente Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, cuyos fundamentos fueron expuestos en los párrafos que anteceden, por lo que dichas ofertas son **RECHAZADAS** en virtud al **Art. 60 Inc. c)** y al **Art. 61 Inc. b) del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03.**

En atención a las consideraciones señaladas precedentemente, la firma WINNER S.R.L. queda como única oferta susceptible de seguir siendo analizada, razón por la cual el Comité de Evaluación pasa a realizar el análisis correspondiente a la Segunda Etapa de Evaluación, constatándose cuanto sigue:

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas, las mismas serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.*
2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

WINNER S.R.L.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

En conclusión, se ha comprobado que el Propietario de la Firma Oferente:

WINNER S.R.L. no se encuentra comprendido dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

- **De conformidad a la disposición contenida en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma WINNER S.R.L. En ese sentido no se han observado errores aritméticos en la planilla de precios presentada por la mencionada firma.**

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

Así mismo, conforme se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** se instituye cuanto sigue: *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado se procedio a verificar el Portal Oficial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) "http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS" organo competente para la emision del C.P.E.N. dentro del plazo establecido fecha y hora tope apertura de sobres, de tal forma se verifica que la firma **WINNER S.R.L.** no posee el mencionado certificado requerido, resaltando además que la mencionada firma es la unica oferta que sigue siendo analizada. Por tanto, **no se procederá a realizar los cálculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN.**

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.
En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b)...**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANTECEDENTES MILITARES DE LA SUCORJUMIL".** Este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "...**Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**..."

Por tanto, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

Habiéndose analizado la aplicación del Margen de Preferencia, inmediatamente el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza por **EL TOTAL** según observa:

ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANTECEDENTES MILITARES

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- WINNER S.R.L.	GS. 50.630.000

Considerando lo expuesto más arriba en cuanto al agrupamiento de las ofertas, se determina que la firma **WINNER S.R.L.** es la única oferta susceptible de seguir siendo analizada. Por consiguiente, es considerada como la más baja de la presente licitación.

5. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

5.1 Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en el Art 62 y concordantes del Decreto 2992/19, que faculta al Comité de Evaluación a solicitar la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidas por los oferentes y la aclaración respectiva.

En ese sentido, por Nota N° 2 de fecha 12 de marzo de 2024, se solicita a la firma WINNER S.R.L. la presentación del desglose de precios ofertados conforme lo establecido en la Resolución de la DNCP Nro. 1890. "Artículo 4to. APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA". "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo y 15% por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

El supra citado oferente presenta el desglose de precios solicitado por el Comité de Evaluación dentro del plazo señalado y la misma será analizada en la siguiente etapa de evaluacion.

5.2 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación	WINNER S.R.L.
El oferente deberá presentar autorización del fabricante, representante o distribuidor de la marca ofertada en el territorio de la República del Paraguay.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Experiencia requerida	WINNER S.R.L.
Demostrar la experiencia en Prestación de [PROVISIÓN DE HOJAS Y/O ETIQUETAS DE SEGURIDAD] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años. [2022-2023].	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	WINNER S.R.L.
Copia de contratos ejecutados con instituciones Privadas y/o del Estado de Prestación de ADQUISICION DE HOJAS Y/O ETIQUETAS DE SEGURIDAD. Las mismas deberán ser de los últimos tres dos [2022-2023].	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos, constancias u otros documentos que demuestren la entrega satisfactoria de los bienes en atención a los documentos presentados.	CUMPLE
En caso de presentar facturaciones, las mismas deberán estar acompañadas por sus respectivas notas de remisión del proveedor y de recepciones firmadas por el cliente. Las mismas deberán ser de los últimos dos años [2022-2023].	CUMPLE

Según se observa en los cuadros precedentes la firma **WINNER S.R.L.** presenta en forma satisfactoria los documentos solicitados por el Comité de Evaluación. En consecuencia, **CUMPLE** con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal y experiencia.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	WINNER S.R.L.
Balance General y estado de resultados de los 2 años (2021-2022), para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE
IVA General de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE
Formulario 106 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes del IRPC	CUMPLE
Formulario 104 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal	CUMPLE

RATIOS FINANCIEROS DE LA FIRMA WINNER S.R.L.

WINNER S.R.L.				
RATIO DE LIQUIDEZ				
AÑO	2022	2021	SUMA	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	35.040.652.652	25.783.545.576	4,13	2,06
PASIVO CORRIENTE	15.355.908.162	13.972.684.784		
RATIO DE LIQUIDEZ	2,282	1,845		

Este índice indica hasta qué punto los derechos de los acreedores a corto plazo están cubiertos por activos que se espera convertir en efectivo en un período que corresponde aproximadamente al vencimiento de tales derechos. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 (uno) tiene

suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En esta empresa el coeficiente de los tres últimos años es de 2,06%.

WINNER S.R.L.				
ENDEUDAMIENTO				
AÑO	2022	2021	SUMA	PROMEDIO
PASIVO TOTAL	15.666.995.435	14.283.772.057	0,42	0,21
ACTIVO TOTAL	75.186.014.791	66.174.823.996		
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	0,208	0,216		

Este índice nos muestra el porcentaje de financiación de la empresa con fondos proveídos por los acreedores cuando menor sea este índice, mayor es la protección de los acreedores contra pérdidas en caso de liquidación. Se considera a la empresa suficientemente solvente cuando este índice no supera el 0,80 % en promedio. Esta empresa posee el 0,21% en promedio.

WINNER S.R.L.				
RENTABILIDAD				
AÑO	2022	2021	SUMA	PROMEDIO
UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO	9.144.194.045	7.574.782.866	3,72	1,86
CAPITAL	4.500.000.000	4.500.000.000		
RATIO DE RENTABILIDAD	2,032	1,683		

Este índice mide la tasa de rendimiento del capital invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relación entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en términos de utilidades o rendimiento la cual no deberá ser negativo. Esta empresa tiene una rentabilidad promedio de los tres últimos años del 1,86 %.-

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad financiera requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la Firma **WINNER S.R.L.** **CUMPLE** satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

6. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA**: **Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:*

a. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Se procederá a analizar solo los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020 y se detallan a continuación:

WINNER S.R.L.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Papel de seguridad	4.637	5.000	363	7,8%
2	Etiqueta de Seguridad	4.250	5.000	750	17,6%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que el precio cotizado en el Item N° 2 se encuentra fuera de los parametros establecidos por la normativa legal, en consecuencia por nota el Comité de Evaluación, solicita a la firma **WINNER S.R.L.,** el desglose de su precio que se encuentra por encima del 15 % del precio referencial.

Posteriomente el oferente presenta el desgloce de su precio, en ese sentido el Comité de Evaluación pasa a analizar el informe respectivo por lo cual concluye que la oferta cotizada por la firma **WINNER S.R.L.**se considera válido para su adjudicación, puesto que en la misma se determinan todos los factores que componen la estructura de costo, justificando la cotizacion ofertada, siendo esta decision basada en el **Art. 4 del Decreto 1890/2020** que expresa: ....*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Por consiguiente la oferta presentada por la firma **WINNER S.R.L.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020 de fecha 7 de mayo del 2020.-**

7. Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la empresa de acuerdo al primer precio más bajo a ser evaluado en la presente etapa de evaluación.
- Se procederá a evaluar la oferta seleccionada como las más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados, en caso de su incumpliendo se pasará a evaluar la siguiente oferta.-
- El criterio que se tendrá en cuenta es el de Cumple / No Cumple.

7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

De conformidad a lo señalado precedentemente, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la firma **WINNER S.R.L.** que se ubica en primer lugar y cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia, observándose cuanto sigue:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	WINNER S.R.L.
1	Hojas de Seguridad	Hojas especiales: Papel de seguridad, con fibras vírgenes, ecológico, sin fluorescencia, opaco, de 120gr/m2, equivalente a 0,11mm, producido bajo normas ISO o normas similares, con sensibilidad a los ácidos bases, agentes orgánicos y blanqueadores ópticos, con marca de agua multitonal (propia de la empresa, con certificado de registro de propiedad), con diseño de Estrella Tridimensional de 100x100 mm, distribuidos en toda la hoja. Fibrillas de seguridad visibles en colores verde y amarillo fluorescente e invisibles a simple vista reactivas a los rayos de la luz ultravioleta, con propiedades de anti copia y anti escaneado. El papel debe contener pigmentos activos detectables con la Luz IR, con durabilidad de como mínimo 3 (tres) años, resistentes al calor y la humedad, con datos preimpresos diseñados para la institución, el cual en el momento de la impresión pueda emitir una secuencia numérica asignada por el sistema de impresión para su posterior control y verificación, con impresión de seguridad termocromática con efecto reversible, impresiones de seguridad invisibles y visibles a la luz UV, impresión de Hot Stamping.	CUMPLE
2	Etiqueta de Seguridad	Laminado de seguridad transparente, numerada de fábrica, con hologramas distribuidos randómicamente en la superficie del laminado, incluyendo el texto MERCOSUR. Con tecnología CLR (Covert Laser Readable) con 2 canales. La imagen de seguridad cuenta con la capacidad de ruptura y/o transferencia de imagen en la hoja, ante cualquier intento de remoción. Tamaño 4 x 3 cm.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar a la oferta seleccionada como la más baja en cuanto al cumplimiento de las EETT solicitadas por el PBC y conforme el cuadro que antecede se deja constancia del cumplimiento de las mismas por parte de la firma **WINNER S.R.L.**
Por lo anteriormente expuesto este Comité de Evaluación recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la firma **WINNER S.R.L.** como la mejor oferta evaluada conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el

suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectado. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. **63.- "Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

ADJUDICAR: Por la presente se recomienda la adjudicación de la presente **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANTECEDENTE MILITAR" ID N° 438.293** a la firma **WINNER S.R.L.,** destacando que se ha realizado disminuciones en la cantidad del Ítem N°1 y 2, a fin de ajustar a disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en el Art. 66 del Decreto N° 2992/19 "Disminución de cantidades", de acuerdo al siguiente cuadro:

ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANTECEDENTE MILITAR						WINNER S.R.L.			
Ítem	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total
1	14111510-9999	Papel de seguridad	Unidad	Paquete	5.000	Winner	Paraguaya	5.000	25.000.000
2	55121502-001	Etiqueta de Seguridad	Unidad	Paquete	4.000	Trautwein	Alemana	5.000	20.000.000
								Precio Total	45.000.000

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA WINNER S.R.L.: Gs. 45.000.000 (cuarenta y cinco millones) para el ejercicio fiscal 2024.

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANTECEDENTE MILITAR" ID N° 438.293,** el día miércoles 13 de marzo de 2024.

CYNTHIA PAOLA HERMOSA VALLEJOS
SGTO A AVC – MIEMBRO C.E.

VIVIANA VILLAGRA LEZCANO
SGTO A JM – SECRETARIA C.E.

BETTINA VERA RIVEROS
CAP JM – ASESORA JURÍDICA C.E.

DIEGO GABRIEL BAREIRO ESPÍNOLA
TCNEL DCEM – MIEMBRO C.E.

HUGO DANIEL AYALA URBIETA
CNEL DCEM – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN